



En Sangüesa/Zangoza a 3 de abril de dos mil veintitrés

REUNIDOS

De una parte, Doña LUCIA ECHEGOYEN OJER, mayor de edad, con DNI nº 44626857 A y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, 31 de Sangüesa/Zangoza.

y de otra, D. IKER ARAMENDIA LANDA, mayor de edad, con DNI nº 72.692.230 V, vecino de Sangüesa/Zangoza.

INTERVIENEN

DOÑA LUCÍA ECHEGOYEN OJER en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA, del que es su Alcaldesa.

D. IKER ARAMENDIA LANDA en representación del GRUPO DE DANZAS ROCAMADOR – ROCAMADOR DANTZARI TALDEA (CIF C-31503196) del que forma parte, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mercado s/n de Sangüesa/Zangoza

EXPONEN

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, de conformidad con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad. Así mismo, en cumplimiento del artículo 72 del mismo texto legal, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales de nuestra ciudad que contribuyen al fomento de la cultura y del Asociacionismo vecinal.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, entiende por éstas, toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios



- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Que el Grupo de Danzas Rocamador – Rocamador Dantzari Taldea (CIF C-31503196) es una entidad sin ánimo de lucro que está inscrita en el Registro de Asociaciones Civiles y desarrolla gran parte de su actividad en Sangüesa/Zangoza.

- Que por la consolidada estructura del grupo, la naturaleza de la actividad que desarrolla y la importante incidencia que ésta tiene dentro del programa cultural de la Ciudad – desde el año 2004 – el Ayuntamiento y el Grupo de Danzas Rocamador – Rocamador Dantzari Taldea vienen regulando sus relaciones mediante convenios de colaboración.
- Que con fecha 31 de diciembre de 2015, finaliza la vigencia del último convenio suscrito con el Grupo.

El objeto de la subvención es la dinamización artístico-cultural de la ciudad, mediante la participación popular intergeneracional y, en definitiva el desarrollo del asociacionismo cultural reflejado en el Grupo de Danzas Rocamador – Rocamador Dantzari Taldea

El Grupo de Danzas Rocamador – Rocamador Dantzari Taldea que es una entidad formada por personas asociadas por libre determinación, sin pretensión de móviles económicos en el orden individual, sin ánimo de lucro, que está inscrita en el Registro de Asociaciones Civiles y desarrolla gran parte de su actividad en Sangüesa/Zangoza. Por la consolidada estructura del grupo, la naturaleza de la actividad que desarrolla y la importante incidencia que ésta tiene dentro del programa cultural de la Ciudad - desde el año 2004 - el Ayuntamiento y el Grupo de Danzas Rocamador – Rocamador Dantzari Taldea vienen regulando sus relaciones, mediante convenios de colaboración.

El presupuesto municipal de 2023 prevé nominativamente una subvención de 1.320,00 € a favor del Grupo de Danzas Rocamador – Rocamador Dantzari Taldea con la finalidad de financiar sus actividades durante este año 2023, con las que promueven el fomento y promoción de la cultura en Sangüesa y su actividad, tanto dentro como fuera de nuestro municipio.



Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones Locales.

Con fecha 31 de diciembre de 2022 finalizó la vigencia del último convenio suscrito con el Grupo.

Por todo lo expuesto, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse y por tanto, para formalizar este Convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD

Se suscribe este Convenio de Colaboración al objeto de regular la subvención a la Asociación cultural GRUPO DE DANZAS ROCAMADOR – ROCAMADOR DANTZARI TALDEA para el desarrollo de su actividad y la realización en Sangüesa/Zangoza de las actividades culturales y festivas que más adelante se detallan.

SEGUNDA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL GRUPO CULTURAL

El Grupo de Danzas Rocamador, se compromete a actuar en las siguientes fechas:

- ✓ Procesión de San Sebastián (20 de enero)
- ✓ Colaboración con la Festividad del Corpus Cristi (junio)
- ✓ Prefiestas (septiembre)
- ✓ Vísperas y procesión de las Fiestas Patronales (11 y 12 de septiembre)
- ✓ Una actuación en la fecha que convengan la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y el Grupo de Danzas Rocamador / Rocamador Dantzari Taldea

Si por cualquier motivo se dejara de actuar en alguna de las fechas comprometidas, el Ayuntamiento trasladará la actuación a otra fecha, de común acuerdo con el grupo. Asimismo, el cambio de fecha de cualquiera de los conciertos estipulados en este convenio deberá contar con el consentimiento del Ayuntamiento.

Presentación de calendario anual de actuaciones-actividades

Para el 31 de enero de cada año, el Grupo presentará un calendario anual de las actuaciones/ actividades previstas. Esta planificación de fechas se revisará



y se coordinará con el Área de Cultura con el fin de evitar que se solapen actividades, tanto de los grupos como de las organizadas por el Ayuntamiento.

Si durante el año surgieran otras actividades que no se han incluido en el calendario presentado, se deberán consultar y poner en conocimiento del Área de Cultura con una antelación mínima de 30 días Todo ello con el fin de que eviten que coincidan actividades en un mismo día.

Todo el personal que colabora en las actividades objeto de este convenio dependerá única y exclusivamente de la Grupo de Danzas Rocamador / Rocamador Dantzari Taldea a todos los efectos, sin que entre ésta, aquel y el ayuntamiento exista ningún tipo de dependencia funcional ni laboral.

El Grupo de Danzas Rocamador / Rocamador Dantzari Taldea, deberá responder de los daños ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento, que se deriven del desarrollo de sus propias actividades quedando excluidos de su responsabilidad aquellos producidos en actos realizados en cumplimiento de una condición impuesta por el propio Ayuntamiento con carácter ineludible.

TERCERA.- ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza se compromete a colaborar económicamente con el Grupo de Danzas Rocamador / Rocamador Dantzari Taldea durante el año 2023 concediéndole una subvención de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.320,00 euros), para sufragar los gastos de las actividades realizadas.

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza correrá con los gastos de SGAE que puedan generar las actividades descritas en la estipulación SEGUNDA de este convenio regulador.

El Ayuntamiento cede a precario al Grupo cultural el uso del local de titularidad municipal existente en C/Mercado s/n Planta baja con el único fin de que pueda realizar en él ensayos, cursillos de danza y guardar el vestuario o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad. En ningún caso podrá utilizarse para otros fines, salvo autorización expresa del ayuntamiento.

El grupo cultural deberá hacerse cargo del mantenimiento del local y de los gastos que de acuerdo con su uso pudieran derivarse como son: limpieza, gastos de luz y/o agua.



El uso del local se limita a los días y horarios de ensayo. Con el fin de optimizar los recursos disponibles el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza se reserva la posibilidad de cederlo a otros grupos o entidades en horarios distintos a los detallados por el Grupo de Danzas Rocamador / Rocamador Dantzari Taldea en el ANEXO 2. Si se produjera esta situación de uso compartido del local, el Ayuntamiento suscribirá un documento - que se incorporará como anexo al presente convenio - con los representantes de los grupos o asociaciones vinculadas al mismo; este documento reflejará las condiciones de uso de cada uno: Días y horas de uso, compromisos de limpieza, reparto de gastos (Luz, agua...)

CUARTA.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza hará efectivo el pago de la cantidad señalada en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

- El 50% en la fecha en que se realice el primer abono a los grupos culturales acogidos a la convocatoria anual de subvenciones para realización de actividades y adquisición de equipamiento.
- El 50% restante en la fecha que se realice el 2º abono de la ayuda concedida a los grupos culturales que hayan obtenido subvención en la convocatoria anual de subvenciones para la realización de actividades y adquisición de equipamiento.

Para recibir este abono y como entidad beneficiaria de recursos económicos públicos, el Grupo Cultural deberá presentar la Memoria de actividades del año y del Balance económico de ingresos y gastos del ejercicio, conforme al modelo del ANEXO 1 y antes del 15 de diciembre Debe presentarse en esa fecha aunque el Grupo tenga pendiente la celebración de alguna actividad, que se incluirá en la memoria junto con el resto de actividades ya celebradas.

El grupo cultural deberá mencionar en la documentación y propaganda impresa de las publicaciones que haga de todas sus actividades la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y/o patrocinio del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, debiendo para ello incluir los logotipos del Consistorio y del Palacio Vallesantoro/ Casa de Cultura que les serán facilitados por correo electrónico en infocultura@sangüesa.es. Asimismo deberá adjuntar a la memoria de las actividades al menos un ejemplar de todo material impreso de difusión que se haya hecho en relación a las actividades que contempla este convenio.



QUINTA.- RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO

La citada aportación se efectúa con carácter nominativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ejercicio:2023

Aplicación presupuestaria: "1 3331 48211 Convenio Grupo de Danzas Rocamador"

Cuantía máxima anual: 1.320,00

SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, el mismo se entenderá prorrogado anualmente, salvo renuncia expresa por alguna de las partes, antes del 15 de noviembre de cada año. El plazo máximo de vigencia del convenio, incluida las prórrogas no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

El abono de la cantidad establecida estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza.

SEPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza podrá comprobar por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas a los fines para los que se concedieron. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las mismas fueron destinadas a otros fines, la corporación exigirá el reintegro de su importe.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Sangüesa se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En lo no previsto en él, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General único, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Reglamento de desarrollo de la Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar



lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Será causa de resolución de este convenio, el mutuo acuerdo de las partes. También lo será el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones aquí recogidas, mediante preaviso de denuncia del convenio comunicada de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiera sido detectado.

DECIMA.- RATIFICACION

El presente convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de marzo de 2023; y por la Junta General del Grupo de Danzas Rocamador / Rocamador Dantzari Taldea

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,
44626857A LUCIA
ECHEGOYEN (R:
P3121600E)
Fdo/ Lucía Echeгойen Ojer

Firmado digitalmente por
44626857A LUCIA
ECHEGOYEN (R: P3121600E)
Fecha: 2023.04.17 11:32:55
+02'00'

Por el Grupo de Danzas
Fdo/ Iker Aramendia Landa